

Programa de Legislación y Seguros sociales

Estudio filosófico, económico, técnico y jurídico, combinados, del Seguro.

Por **D. Antonio Lasheras-Sanz,**

Catedrático encargado de la asignatura, por Resolución de 22 de abril de 1944 del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

JUSTIFICACION DE ESTE PROGRAMA

Conviene advertir, ante todo, que el verdadero nombre de la asignatura a que se refiere el presente Programa debería ser el de *Legislación de Seguros y Seguros sociales*, y no el que lleva, pues la actual procede de la refundición de otras tres que figuraban en el Plan de estudios del año 1915, que creó la "Intendencia Mercantil" como Grado Superior de los Estudios genéricamente conocidos por "Carrera Mercantil", en España, cuya una de las tres Secciones en que se dividía dicho Grado Superior fué la *actuarial*.

En esta *Sección Actuarial*, compuesta de un examen de Ingreso y dos cursos, existían tres asignaturas, *Economía y Legislación sociales*, *Legislación comparada de Seguros* (en el primer curso y por este orden) y *Técnica de los Seguros* (en el segundo curso), que fueron inconcebiblemente refundidas en la hoy existente y con denominación indudablemente equivocada, al pasar, después de varias vicisitudes, de aquel Plan de Estudios al vigente en la actualidad, establecido por Real decreto de 31 de agosto de 1922.

Con la primitiva distribución de asignaturas, aunque la última debió haber figurado la primera y después las otras dos, se podía prestar atención preferente a los Seguros sociales en la de "Economía y Legislación Sociales", estudiando ésta con orientación a aquéllos; la "Téc-

nica de los Seguros" se podía limitar a la interpretación literal de su denominación, constituyendo un verdadero estudio de lo que en otros sitios se llama "Teoría y técnica generales del Seguro", y en la "Legislación comparada de Seguros" cabía hacer un estudio propiamente jurídico del Derecho del Seguro en su más amplia concepción, aunque la función del *Actuario* no sea jurídica, que para eso están los Abogados al servicio de las Entidades aseguradoras; pero como la existencia de una sola asignatura de este orden de materias y orientación no restaba tiempo y materia a exponer en los otros aspectos, no solamente no resultaba perjudicial el ambientar jurídicamente a quienes después no habían de hacer profesión del ejercicio de la juridicidad, sino que era convenientísimo.

Ahora, refundidas las tres anteriores asignaturas en una sola, es necesario reducir el matiz jurídico a lo estrictamente indispensable, así como, en la cosa social, circunscribirse solamente a los Seguros sociales, sin menoscabar lo más mínimo la teoría y técnica del Seguro, que es materia fundamental para el *Actuario*.

Con esta premisa, se nos ha impuesto la obligación de ordenar las materias propias de los tres grupos integrantes de nuestra actual asignatura en forma que nos atengamos a un *prius lógico* y podamos tratar cada una de las diferentes cuestiones a considerar, simultánea o sucesivamente, según proceda, en sus aspectos *económico, técnico y jurídico*, estudiando el Seguro como un *todo*, pero resaltando los matices que le imprimen en los casos adecuados el carácter específico de social, ya que sea el Seguro genéricamente una "Institución de carácter económico-social". De este punto de vista proviene el desarrollo programático que sigue.

LECCION 1.ª

IDEAS GENERALES PRELIMINARES.

Riesgo y siniestro: primera concepción.—La cobertura del riesgo, necesidad, de índole económica.—Instituciones concebidas por el hombre para la atenuación de los efectos del daño: el Ahorro, la Beneficencia y el Seguro.—Formas embrionarias del Seguro (asociación y apuesta) y bosquejo histórico de éste: concepto económico del Seguro. Conceptos complementarios: *a)* el filosófico (*prius lógico*), *b)* el jurídico, *c)* el matemático.—Variedad y confusión de conceptos acerca del Seguro: su fundamento.—Concepto general de la Previsión.

LECCION 2.*

ELEMENTOS DEL SEGURO.

La institución, el "ente" asegurador, el asegurado y el acto; consideraciones generales de órdenes económico, técnico y jurídico.—El Seguro como institución de orden económicosocial: sus elementos.—El Seguro como auxiliar y como factor de la Economía.—La industria del Seguro: sus elementos.—Idea genérica del Derecho del Seguro.—Ideas generales sobre política del Seguro.—Disposiciones legales que rigen el Seguro en España y principales países extranjeros: ligero estudio comparativo de conjunto.

LECCION 3.*

EL ASEGURADOR.

Necesidad, concepto y definición del "ente" asegurador.—Su primera concepción: la *Mutualidad*; naturaleza mutua del Seguro.—Conceptos económico y jurídico de la *Mutualidad*.—Diversas clases y formas de mutualidades; mutuas a primas o cuotas fijas.—Ventajas e inconvenientes del mutualismo.

La *Empresa gestora de mutualidades*: Su razón de ser y fundamento jurídico.—Relaciones con las administradas.

La *Empresa mercantil*.—Su adaptación al Seguro.—Tipos de Empresas mercantiles admisibles como aseguradoras.—Ventajas e inconvenientes de la Empresa mercantil.

La *Empresa de Derecho público*: Su razón de ser, clases, origen de su soberanía y órganos de la misma.—Sus ventajas e inconvenientes.

Formas más adecuadas de cada una de ellas según las actividades aseguradoras a que se dediquen.

LECCION 4.*

REQUISITOS LEGALES QUE DEBE CUMPLIR EL ASEGURADOR.

Caracteres diferenciales según se trate de Mutualidades, Empresas mercantiles o de Derecho público.—De la inscripción en los registros especiales e índices establecidos por las leyes especiales que rigen las actividades aseguradoras.—Inscripción en el Registro Mercantil: sus

requisitos.—Del nombre o razón social.—Operaciones de inscripción obligatoria.—Industrias prohibidas.—Inscripciones complementarias: a) para accidentes del trabajo, b) para riesgos agrícolas.—Inscripción de Mutualidades, Tontinas y Chatelusianas.—Inscripción para Entidades que practiquen el Seguro subsidiario.—Inscripciones colectivas.—Inscripción de Sociedades extranjeras.—Entidades exceptuadas.

LECCION 5.ª

Capital social.—Generalidades.—Masa dineraria mínima para el ejercicio del Seguro.—Capital de explotación y capital de garantía.—Capital escriturado, suscrito, desembolsado y de aportación: acciones liberadas, partes o bonos de fundador y acciones de disfrute; disposiciones legales sobre todos estos extremos.—Del capital a los efectos de la publicidad.—Emisión y suscripción de nuevas acciones.—Empresas con capital menor que el mínimo exigido.—Idem con capital superior a cinco millones de pesetas.

Depósito necesario de inscripción.—Su finalidad, antecedentes y cuantía.—Valores en que ha de constituirse.—Depósitos especiales para operar en Seguros contra los accidentes del trabajo.—Computabilidad del depósito y de la fianza.—Depósitos en Mutualidades, Tontinas y Chatelusianas.—Inembargabilidad de los depósitos afectos a operaciones de Seguro.

LECCION 6.ª

ESTRUCTURA ORGÁNICO-JURÍDICA DEL ASEGURADOR.

Constitución de la Entidad: forma adecuada a la naturaleza jurídica de la misma: Estatutos y actas de constitución.—El pacto social y sus elementos principales: derechos y obligaciones de los socios en cada clase de Entidades.—Diferencia entre el pacto social y el pacto de Seguro o acto.—Fuente de la que dimana la soberanía de la Entidad: la asamblea general y su competencia.—Personalidad y capacidad jurídica de cada tipo de Entidad aseguradora: caracteres definidores.—Los administradores: Juntas Directivas y Consejos de Administración: su capacidad y competencia; nombramiento, revocación y sustitución.—La gerencia: formas, capacidad, nombramiento y revocación.—Naturaleza jurídica y facultades o atribuciones de estos órganos.—Responsabilidad frente a la propia Entidad y a terceros.—La dirección: atribuciones y

capacidad jurídica; diversos tipos; nombramiento y separación.—Unidad de mando: jerarquías: apoderados, jefes de ramo, de sección y de negociado; atribuciones, capacidad jurídica, nombramiento y separación.

LECCION 7.ª

ESTRUCTURA ORGÁNICO-ADMINISTRATIVA DEL ASEGURADOR.

Proceso gestorial: hechos y bases gestoriales (*Fisiología* de la industria del Seguro).—Su traducción a la estructura orgánico-administrativa.—Secciones de producción o Agencias.—Ramo técnico; el Actuariado.—Asuntos patrimoniales.—Contabilidad.—Asuntos generales (Secretaría).—Servicio contencioso.—Organización administrativa externa.

LECCION 8.ª

PERSONAS QUE CON EL ASEGURADOR INTERVIENEN EN LOS NEGOCIOS DE SEGUROS.

El asegurado, el contratante y el beneficiario: posición jurídica de cada uno de ellos y posible concurrencia de estas tres posiciones en la misma persona.—Capacidad jurídica de cada uno de ellos, en especial del contratante; menores no emancipados, menores de catorce años, menores emancipados, incapacitados según los grados de incapacidad, pródigos, mujer casada, etc.—Limitaciones que a la contratación imponen la posición de copropietario, socio, usufructuario, nudo propietario, vendedor y comprador, mediando pacto de retroventa, acreedor refraccionario y quirografario, depositario, comisionista, etc., y problemas que plantean.

LECCION 9.ª

EL CONTRATO DE SEGURO.—GENERALIDADES.

Concepto, forma y nombre especial del contrato de Seguro: la *póliza*. Naturaleza jurídica del mismo; características: nominado, bilateral, solemne, oneroso, de buena fe y consensual o de adhesión.—Los peligros del contrato de Seguro como contrato de adhesión.—Concepto e importancia de la *póliza*.—Emisión en ejemplar duplicado; casos en que se emiten más copias.—Personas que concurren en el contrato de Seguro.—Perfeccionamiento del contrato de Seguro.—Obligación de presen-

tar los modelos de póliza a la autorización oficial e imposibilidad de emplear otros modelos no autorizados.—Imposibilidad de modificar los modelos sin autorización.—Condiciones y requisitos que deben reunir los modelos de póliza.—Requisitos de las pólizas de las Sociedades mutuas.—Apéndices y suplementos.—Póliza individual, acumulativa y colectiva o de grupo: características y requisitos técnicos y legales.—Derechos y obligaciones que se derivan del contrato para cada una de las partes.

LECCION 10

LA SOLICITUD O PROPOSICIÓN DE SEGURO.

La proposición de Seguro: su concepto.—Contenido.—Su equivalencia a la póliza.—Su condición de contrato preparatorio.—Los contratos preparatorios en relación con el Seguro.—Caso en que el contrato de Seguro se trate como de adhesión.—Agentes de Seguros, sus clases y respectivos caracteres jurídicos: la representación del asegurador y sus límites.

LECCION 11

EL OBJETO Y LA CAUSA LÍCITA EN EL CONTRATO DE SEGURO.

El riesgo: conceptos estricto y lato o propio en términos de Seguro. Diversidad de acepciones motivadas por confusión de causa, efecto y sujeto u objeto.—Hechos asegurables: *a)* en el campo de la producción de la riqueza, *b)* en el de la distribución, *c)* en el del consumo, y *d)* en el de la circulación.—Condiciones que debe reunir un riesgo para ser asegurable.—Riesgos ordinarios y extraordinarios.—Riesgos específicamente asegurables y no asegurables.—Síntesis de las modalidades de Seguro conocidas y practicadas hasta el día: *A)* Sobre las personas: *a)* sobre la vida (con viudedad, orfandad y retiro), *b)* de accidentes, *c)* de enfermedad; *B)* sobre bienes reales: *a)* de daños a las cosas (incendio, robo, etc.), *b)* transporte, *c)* agrícolas (pedrisco y ganado, forestal, etc.); *C)* patrimoniales: *a)* de responsabilidad civil, *b)* nupcialidad y natalidad y número de hijos (Subsidio Familiar), *c)* de crédito, *d)* paro forzoso, *e)* Reaseguro. Riesgos aceptados y excluidos en cada una de las diversas clases de Seguros: límites de la responsabilidad del asegurador; riesgos complementarios.—Clasificación de los riesgos por la periodicidad de su presentación: *a)* permanentes, *b)* transitorios u ocasionales y extraordinarios o cíclicos.—Idem por su varia-

bilidad automática: *a)* estacionarios, *b)* variables, crecientes, *c)* variables, decrecientes, *d)* mixtos.—Seguro y subsidio.—Seguro clandestino.

LECCION 12

LA SUMA ASEGURABLE.

Valor de los objetos asegurados: *a)* teoría del valor, *b)* valor real, *c)* valor actual, *d)* precio de coste, *e)* precio de venta, *f)* valor razonado, *g)* valor de liquidación, *h)* valor objetivo o de rendimiento, *i)* valor normal, *j)* de reemplazo, *k)* de uso y *l)* de cambio.—Valoración de las inmovilizaciones materiales asegurables.—Idem de los bienes de cambio.—La plus-valía y los beneficios presumibles ante el Seguro.—Valoración amortizativa.—La suma asegurable en los Seguros sobre personas: teorías acerca de la determinación del valor económico de las personas y su utilidad práctica.—Seguros de capitales y de rentas.—Capital arriesgado.—Límites de garantía; por víctima y por siniestro.

LECCION 13

EL SINIESTRO Y SU LIQUIDACIÓN Y PAGO.

Conceptos estricto y lato de siniestro.—Notificación y cuantía de la reclamación del asegurado.—Prueba del siniestro.—Aceptación o rechazo por parte del asegurador: causas y clases de éstas según las clases de riesgos.—Tasación de daños: peritos y actas de peritación (conformidad y disconformidad), tercero en discordia.—Liquidación del siniestro: la indemnización y su pago: recibo de finiquito.—Valor en que fundar la indemnización.—Carácter indemnizador del Seguro.—Existencia de varios Seguros sobre un mismo objeto o sujeto asegurado.—Propio Seguro: la regla proporcional.—Conceptos económico, técnico y jurídico de la indemnización.—Riesgos monogrados y heterogrados.—El carácter indemnizador del Seguro de cosas y la subrogación.—Del derecho a la indemnización y su pago.—Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.

LECCION 14

SELECCIÓN Y VIGILANCIA DE RIESGOS

Riesgos normales y anormales, subnormales o tarados.—Revisión “apriorística” de riesgos y casos y razones en que es aconsejable prescindir de ella.—Reconocimiento médico previo en los riesgos personales; reconocimientos periódicos y complementarios.—Concepto de la Medicina Asfalológica.—Sistemas de selección y valoración de riesgos.—Intervención pericial “a posteriori”: peritos tasadores, liquidadores y comisarios de averías; organización internacional de estos últimos.—Vigilancia de riesgos: estadísticas de siniestralidad y comparación de resultados con los márgenes disponibles para atenderlos.—Reservas de supersiniestralidad.—Franquicia.—Períodos de carencia.—Otras medidas precautorias según cada clase de riesgo para eliminar lo más posible la intervención de la voluntad del asegurado o del beneficiario en la producción del hecho que motive el pago de las prestaciones a cargo del asegurador.—Seguro al primer riesgo.

LECCION 15

EL PRECIO DEL SEGURO: LA CUOTA O PRIMA.

La contribución del asegurado a la formación del fondo de prestaciones a satisfacer por el asegurador, o contraprestación del asegurado o del contratante: la cuota, prima o premio; su razón de ser en los órdenes técnico-económico y jurídico.—Elementos que intervienen en la fijación de la prima: la medición del riesgo o probabilidad estadística y la rentabilidad de las aportaciones.—La Estadística como fundamento técnico esencial de la fijación de las primas.—Valor probable de la prestación a satisfacer por el asegurador.—Igualdad entre los valores actuales de las obligaciones futuras del asegurador y del asegurado: Método euleriano; Sociedades elementales ficticias.—Sistemas financieros.—El tipo de interés: su estudio económico desde el punto de vista del Seguro y disposiciones legales que lo regulan.

LECCION 16

LA CUOTA O PRIMA.

Reparto o derrama y prima fija.—Prima natural en los riesgos estacionarios y en los variables, en los ocasionales y en los extraordinarios.—La prima plurianual o única.—Prima anual constante y variable.—Prima media de un núcleo de riesgos homogéneos por su naturaleza.—Prima neta o pura, y bruta, comercial o de tarifa.—Recargos para gastos y sistemas de recogerlos.—Tarifas de primas.

LECCION 17

EL PAGO DE LA PRIMA.

Prima pagada por anticipado y vencida: razón de ser del pago anticipado.—Primera prima.—Primas provisionales y definitivas; provisión de prima y formalización de la prima.—Primas en depósito.—Indivisibilidad de la prima: primas fraccionarias y fraccionadas.—Prima mínima.—El pago de la prima en dinero de curso legal, en efectos, por compensación o en especies.—Sistemas de recaudación o cobro de primas: Seguros privados y públicos.

LECCION 18

GASTOS, AMORTIZACIONES Y DERECHOS.

Generalidades.—Gastos de constitución, de instalación y de primera organización de la Empresa.—Gastos de organización y producción.—Comisiones de producción: anuales y descontadas.—Anticipos a cuenta de comisiones.—Sueldos y subvenciones.—Comisiones de cartera.—Gastos de cobro.—Extorno de comisiones.—Comisiones complementarias: "rappel".—Gastos generales.—Derechos: de póliza, placa, registro, etc.; participación que sobre los mismos se concede a los agentes en algunos ramos de Seguro.—Entidades operantes en varios ramos: claves de distribución de gastos.—Estadísticas de gastos: comparación entre lo recaudado para tenderlos y lo consumido en ellos.—Falta de pago de la prima.—Plazo de gracia.—Intereses de demora.—Contraseguro de primas.

LECCION 19

LAS RESERVAS TÉCNICAS Y SU REPRESENTACIÓN MATERIAL.

Concepto económico-contable de reserva.—Las reservas técnicas en Seguros.—Reservas de riesgos en curso o “transporte de primas”.—Reservas matemáticas o de riesgos futuros.—Propiedad de estas reservas.—Reservas de balance.—Otras reservas técnicas: supersiniestralidad, etc.—Reservas legales y voluntarias.

Representación material de las reservas técnicas.—Condiciones que deben reunir los bienes que deben constituir esta representación.—Formas de resolver los problemas que crean estas condiciones.—Bienes admitidos por la ley para la inversión de las reservas técnicas.—Especial consideración que merecen los conceptos de “anticipo sobre póliza” y “préstamo con garantía de la póliza”: diferencia económico-jurídica.—Disposiciones legales en cuanto a la constitución de las reservas en depósito.—Computabilidad del depósito previo necesario para la inversión de las reservas.—Inembargabilidad de los depósitos e intereses.

LECCION 20

DE LA ANULACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

No formalización de la póliza.—Falsedad e inexactitud en las declaraciones.—Riesgo conocido o siniestro ocurrido de antemano.—Falta de capacidad o de interés legítimo; desaparición de la causa lícita: extinción natural de la cosa, ocurrencia del hecho previsto (muerte del asegurado, matrimonio celebrado, invalidez producida, etc.), enajenación de la cosa asegurada.—Agravación de riesgo.—Rescisión después del siniestro.—Expiración natural del contrato: Seguros de vencimiento.—Anulación prematura por voluntad del asegurado: falta de pago de la prima.—Prima de indemnización.—Rescisión, rescate y reducción: póliza liberada o reducida.—Modificación, reemplazo y transformación: paridad de contratos.

LECCION 21

CRITERIO INTERPRETATIVO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

Posición del problema.—Evolución experimentada por el contrato de Seguro.—Intervención del Estado.—Criterio de que la interpretación debe ser a favor del asegurador.—Idem a favor del asegurado.—Criterio ecléctico.—Criterio de que debe ser hecha según la voluntad de las partes.—Criterios destacados acerca de la interpretación.—Forma de proteger al asegurado.—Términos de prescripción.

LECCION 22

ACCIÓN Y EJECUCIÓN DIRECTA CONTRA EL ASEGURADOR.

Concepto y casos en que procede.—Opiniones destacadas sobre el particular.—Origen del derecho a la acción directa: *a)* ejecución, *b)* cesión, *c)* estipulación a favor de terceros o la gestión de negocios, *d)* delegación, *e)* privilegios crediticios, *d)* conclusión.—La acción directa como derivada del contrato de Seguro.—Delegación directa del asegurador.—Jurisprudencia nacional y extranjera.

LECCION 23

EFECTOS DEL CONTRATO DE SEGURO.

Estudio de estos efectos.—Consecuencias para terceros del no cumplimiento de las cláusulas por el asegurado.—Principales opiniones sobre el particular (Sprilein, Picard y Pierre Biney).—Otra doctrina y jurisprudencia.—El Seguro obligatorio y sus efectos.

LECCION 24

MERCADO DEL SEGURO.

Generalidades.—Materia asegurable.—La competencia.—Tarifas vigentes en el mercado.—Traspaso de pólizas.—Estabilidad de la cartera por cobros.—Calidad de la cartera por siniestros.—Crecimiento del Seguro español; relaciones de siniestros y reservas a primas.—El Seguro como instrumento auxiliar de otras estadísticas del Activo de la Economía nacional.

LECCION 25

EL SEGURO Y LAS CRISIS ECONÓMICAS.

Generalidades.—Sector de la economía a que afectan.—Radio de acción.—Duración.—Causas.—Perfeccionamiento y evolución de los medios de trabajo y circulación.—Falta de mercados.—Los monopolios.—Catástrofes originadas por los elementos naturales, sociales o políticos.—Exceso de gastos sobre ingresos.—Causas de índole política.—Repercusión de las crisis en los elementos productores.—Repercusión en el consumidor.—Repercusión en el campo de la circulación.—La coyuntura económica.

LECCION 26

LA CONTABILIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL.

Libros que deben llevar las Entidades de Seguros (mercantiles y mutuas): *a)* principales, *b)* registros, *c)* auxiliares.—Estudio de los libros específicos de la industria del Seguro en cuanto a su estructura, funcionamiento y utilidad.—Finalidad estadística de la contabilidad.

LECCION 27

EL BALANCE DE SITUACIÓN.

El patrimonio como conjunto de derechos reales, créditos y obligaciones.—Distinción en la Entidad aseguradora entre patrimonio social propiamente dicho y obligaciones para con los asegurados y representación material de estas obligaciones por razón del Seguro.

Conceptos económico, contable y jurídico del balance, especialmente referido a la Entidad aseguradora.—Partidas que deben integrarlo, fundamento jurídico de las mismas y disposiciones legales que rigen sobre la materia y criterios para su valoración.

LECCION 28

LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

Cuentas de Explotación y de Pérdidas y Ganancias: sus respectivas composiciones.—La cuenta de Explotación como expresión de la dinámica del patrimonio del asegurador y de su actividad aseguradora

durante el ejercicio económico a que se contrae.—Cuándo pasan a nutrir el patrimonio del asegurador parte de los fondos recaudados por éste de los asegurados por razón del contrato de Seguro.—Disposiciones legales sobre la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Estudio y significación de cada una de las partidas.

LECCION 29

EL SOBRANTE O EL DÉFICIT.

Cuándo constituye beneficio o pérdida y cuándo no.—Fuentes de que puede provenir.—Propiedad del beneficio o del sobrante en su caso. Determinación del sobrante o déficit, beneficio o pérdida según cada fuente.—Quién debe soportar el déficit o la pérdida, en cada caso, y cada fuente de procedencia.—Determinación de la cuantía según cada fuente.—Distribución.—Reparto.—Seguros "con" y "sin" participación en los beneficios.

LECCION 30

LA MEMORIA DEL EJERCICIO.

Obligación legal de publicar anualmente una Memoria acerca de las operaciones y situación comercial y financiera de la Entidad aseguradora.—Deficiente cumplimiento del precepto legal.—Anexos legales obligatorios que deben acompañar a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y estudio de cada uno de ellos.

LECCION 31

EXAMEN DE LA SITUACIÓN COMERCIAL Y TÉCNICO-INDUSTRIAL.

Estudio de las rotaciones del capital.—Valor de una cartera de pólizas: *a)* Por lo que respecta a los gastos de organización, de producción y de administración; *b)* Por la influencia de la siniestralidad; *c)* Idem de otras reservas técnicas; *d)* Idem del grado de estabilidad por cobros y anulaciones; *e)* Calidad de las inversiones: rentabilidad; *f)* El reaseguro.

LECCION 32

EXAMEN FINANCIERO.

Capital nominal y efectivo.—Sinceridad de las valoraciones.—Importancia de las inmobilizaciones.—Idem de las amortizaciones.—Idem de las reservas.—Grado de disponibilidad de los bienes activos y de exigibilidad de los pasivos; comparaciones.—Comparación de las reservas con las amortizaciones.—Relaciones entre: *a)* el capital fijo y el circulante, *b)* el circulante y el ajeno, *c)* el propio y el fijo, *d)* el potencial financiero y el capital ajeno, vencido o a vencer a corto plazo.

LECCION 33

LA ESTADÍSTICA ECONÓMICA INTERNA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA.

La Estadística de las operaciones de la Entidad aseguradora como mejor medio de la dirección de la misma.—Estadísticas que se desprenden de los propios libros de contabilidad; disposición de éstos para tal fin.—Estadísticas extracontables.—Estudio de las más importantes estadísticas de estas clases que son posibles y necesarias para el mejor conocimiento del desarrollo de la industria aseguradora y para servir a la formación de las estadísticas generales del Seguro como rama de la economía nacional.

LECCION 34

POLÍTICA DEL SEGURO.

Concepto y alcance de la política del Seguro y su encuadramiento en la política económica general.—El Seguro y las doctrinas económico-político-sociales.—El Seguro social y el mercantil: diferencias.—El Seguro privado y el público.—El facultativo, el voluntario, el obligatorio y el forzoso.

LECCION 35

POLÍTICA PÚBLICA.

Su concepto.—Relaciones del Estado con las Entidades aseguradoras y de éstas con aquél: sus clases.

Política administrativa.—De publicidad, normativa y de concesión e

inspección.—Sistema español: *A)* Dirección General de Seguros: su organización en cuanto a dependencia, cuerpos y facultades, incluso del Director general.—Visitas de inspección e intervenciones permanentes. Junta Consultiva de Seguros.

LECCION 36

Política administrativa (continuación).—Sistema español: *B)* Dirección General de Previsión: organización, competencia, etc.

LECCION 37

Política administrativa (continuación).—Los monopolios en el Seguro: *a)* a favor de Entidades de Derecho privado, como, por ejemplo, en España, la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución; *b)* a favor de Entidades de Derecho público, como, por ejemplo, el Banco de Seguros del Estado del Uruguay, el Instituto de Reaseguros del Brasil, etc.; *c)* a favor del propio Estado como asegurador: Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.—Las Entidades de Derecho público en concurrencia con las de Derecho privado: la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, en España.

LECCION 38

Política social.—Los Seguros sociales propiamente dichos.—Teoría filosófico-jurídica de la solidaridad social.—La seguridad social: grados que puede alcanzar.—Modalidades de Seguros desarrollables en forma de Seguro específicamente social: inmediatas y mediatas.—Los Seguros sociales en España.—El Fuero del Trabajo.—El Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas complementarias de Subsidios Familiares y de Seguro de Enfermedad.

LECCION 39

Política financiera.—Política de inversiones y política monetaria.—Importancia de la moneda en el Seguro.—Efectos de la desvalorización monetaria, de la estabilidad y de las revalorizaciones.—El Seguro y los precios: *A)* Revalorizaciones totales.—Razones que pueden motivarlas. Tratamiento a tal efecto de las diferentes partidas del balance, según pertenezcan a la actividad aseguradora, a la social o a la financiera.—

Experiencia anterior de Alemania, Bélgica, Dantzig, Francia, Polonia y Yugoslavia.

LECCION 40

Política financiera (continuación).—B) Revalorizaciones parciales.—Razones que pueden motivarlas.—El caso español de bloqueo y desbloqueo de cuentas y su relación con las leyes reguladoras de la siniestralidad extraordinaria motivada por la guerra y la revolución.—Revalorización de las carteras de pólizas.—Relación a estos efectos entre reservas técnicas y su representación material.

LECCION 41

Política fiscal.—A) La Entidad aseguradora como contribuyente.—Impuesto de Derechos reales sobre constitución de Sociedades y Asociaciones tontinas.—Utilidades procedentes del trabajo juntamente con el capital y cuota mínima de las Empresas de Seguros (Tarifa 3.^a).—Exención de este impuesto para los beneficios de pólizas de participación.—Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.—Contribución sobre beneficios extraordinarios.—Recargos municipales y exenciones.—Impuesto especial de primas y patente de registro.—Derechos de registro de las Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo.—Derechos de registro y de certificaciones del Servicio Nacional de Seguros del Campo.—Convenios internacionales para Sociedades extranjeras.

LECCION 42

Política fiscal (continuación).—B) Impuestos a cargo de terceros.—Su obligatoriedad.—Impuesto sobre utilidades procedentes del trabajo personal (Tarifa 1.^a).—Idem procedentes del capital, dividendos, rentas vitalicias e intereses de préstamos (Tarifa 2.^a).—Impuesto de Derechos reales sobre fianzas.—Contribución sobre la renta.—Impuesto de Derechos reales sobre rentas vitalicias, pensiones y jubilaciones y beneficiarios de Seguros de Vida.—Exenciones.—Recargo sobre las primas del Servicio Nacional de Seguros del Campo.—Arbitrio de bomberos.

LECCION 43

Política fiscal (continuación).—C) Impuesto del Timbre.—Normas para su uso, bases para su regulación y disposiciones generales.—Timbre de libros, registros de pólizas, actas y balances.—Timbre de los contratos de Seguro.—Timbre de nombramientos.—De anticipos sobre pólizas y documentos varios.—De recibos.—Pago del Timbre a metálico. Timbre de documentos presentados en oficinas públicas.

LECCION 44

Política internacional.—Aspectos del Derecho internacional privado relacionados con el Seguro: los tratados, las leyes generales y especiales, la jurisprudencia, la costumbre y la doctrina científica.—Sistema español.—Instituto Español de Moneda Extranjera en cuanto se relaciona con el Seguro en sus diferentes aspectos.

LECCION 45

Política científica y pedagógica.—La enseñanza del Seguro en el extranjero y en España.—Centros y Asociaciones científicos.—Publicaciones periódicas más importantes.—Ligera idea bibliográfica.—La acción del Estado en estas cuestiones.

LECCION 46

POLÍTICA PRIVADA.

Las relaciones de las Entidades aseguradoras entre sí: sus clases y agrupaciones consiguientes: A) Agrupaciones de Empresas motivadas por comunidad de intereses económicos y financieros.—El "konzern", la "comunidad de intereses", la "sindicación de acciones", el "trust", la "holding".—La unidad económica formada por el concurso de varias unidades jurídicas.—Consolidación del balance desde el punto de vista técnico-económico.—Acción del Reaseguro.

LECCION 47

B) *Delegaciones, sucursales y filiales.*—Operaciones con el extranjero.—Operaciones en moneda extranjera.—Reservas para fluctuación de cambios.—Estabilización del balance.—Métodos para la obtención del balance “oro”.—Operaciones en moneda extranjera y moneda oro concertadas en España: legislación.

LECCION 48

C) *Relaciones por intercambio de negocios.*—Coaseguro.—Reaseguro: voluntario y forzoso, facultativo y obligatorio.—De excedentes, cuota-parte y de excedente y cuota conjuntos.—De supersiniestralidad: sus clases.—Mecánica del Reaseguro, cedido y aceptado.—“Pool”.—Disposiciones legales.

LECCION 49

C) (continuación). La compensación: su concepto.—Las Entidades mutuas, las mercantiles y las de Derecho público ante ella.—La intervención estatal.—El caso español: la compensación de riesgos agropecuarios y los Consorcios de Compensación de Riesgos Extraordinarios.—Legislación.

LECCION 50

D) *De regulación del mercado.*—Sindicatos y Asociaciones tendentes a regular el condicionado de las pólizas y tarifas, dentro de cada rama de Seguro, así como las comisiones y demás gastos externos de producción, procurando evitar la competencia desleal.

LECCION 51

E) *De interés de clase.*—Asociaciones patronales y de empleados.—Reglamentación del trabajo en la industria del Seguro: sistemas.—Reglamento. Nacional español.

LECCION 52

F) *Régimen corporativo.*—Estudio del mismo aplicado a la industria del Seguro: sistemas.—Sindicato Vertical del Seguro en España:

su entroncamiento con el régimen general, su personalidad jurídica, su composición y funcionamiento.

LECCION 53

LAS FUSIONES DE ENTIDADES DE SEGUROS. TRANSFORMACIONES Y CESIONES DE CARTERAS DE PÓLIZAS.

Causas: *a)* normales: ventajas, ley de los grandes números, economía de gastos generales, mejor distribución de riesgos, ley de integridad económica, etc.; *b)* anormales: crisis generales y particulares.—Límites y definiciones: *a)* punto de vista económico, *b)* punto de vista jurídico.—Formas: *a)* por cesión de todos-o algunos de los ramos en que opera la cedente; *b)* por absorción completa de la Entidad; *c)* por fusión propiamente dicha; *d)* por inteligencias: “konzern”, “trust”, etc.; *e)* por crédito a través del Reaseguro, con garantía de la cartera de pólizas, sindicación de acciones, etc.—Entidades entre las que pueden tener lugar las fusiones.—Teorías: *a)* de la identidad de forma, rigorista y liberal; *b)* de la identidad de objeto, liberal y rigorista.—Iniciativa de la fusión: casos en que esté prevista en los Estatutos o que no lo esté y facultades de los gerentes y administradores. Manera de realizar la fusión: *a)* desde el punto de vista de la Entidad absorbida, *b)* desde el de la absorbente.—Formalidades especiales: *a)* verificación de las aportaciones, *b)* negociabilidad de las acciones, *c)* publicidad de la fusión.—Efectos de la fusión con respecto a terceros, deudores y acreedores de la absorbida y de la absorbente.—Efectos de la fusión respecto de los asegurados.—Sistemas: *a)* del mantenimiento del contrato, *b)* de la liberación de los asegurados, *c)* mixto, *d)* de la legislación española.—Forma de la aceptación por los asegurados del cambio de deudor.—Aplicación al Seguro de la teoría de la “fusión-operación” a título universal.—Efectos particulares de la fusión respecto de los agentes de las Sociedades fusionadas.—La transformación y la cesión de cartera, casos particulares de la fusión.—Jurisprudencia española y extranjera sobre fusiones y traspasos en Seguros.

LECCION 54

LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN Y QUIEBRA DE LAS ENTIDADES DE SEGUROS.

a) Preceptos legales.—*b)* Liquidación forzosa y voluntaria.—*c)* Documentos que se han de presentar y conducta de las Entidades por lo que a los contratos se refiere.—*d)* Liquidación y extinción total y parcial.—*e)* Liquidación y extinción de Entidades puramente mutuas.—*f)* Mutuas con Empresa gestora.—*g)* Entidades extranjeras.—*h)* Exceptuadas.—*i)* Conclusiones jurídicas.—*j)* Quiebras y suspensiones de pagos de Empresas aseguradoras.—*k)* Concordancias con la doctrina y legislaciones extranjeras.

LECCION 55

RESPONSABILIDADES, CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y FRAUDES EN MATERIA DE SEGUROS.

I. Responsabilidades en que pueden incurrir las Entidades aseguradoras y sus sanciones.

II. Correcciones que pueden imponerse al personal técnico en Seguros al servicio del Estado.

III. Defraudaciones: *A)* Por parte de las Entidades aseguradoras: *a)* De carácter general (alzamiento, quiebra, concurso e insolvencia punible; estafas y otros engaños), *b)* de carácter particular respecto de algún asegurado en concreto; *B)* Por parte de los asegurados: *a)* Respecto del asegurador, *b)* respecto de terceros interesados en el contrato de Seguro.

LECCION 56

JURISDICCION Y COMPETENCIA EN MATERIA DE SEGUROS.

Amplitud de la competencia de la jurisdicción ordinaria.—Jurisdicción privilegiada o especial de Seguros: Tribunales Arbitrales existentes en España: *a)* de Seguros del Campo, *b)* del Seguro Obligatorio de Viajeros, *c)* de riesgos catastróficos extraordinarios; constitución, límites de competencia y funcionamiento de los mismos.—Los amigables componedores: su especial importancia en el Reaseguro privado.

LECCION 54

LIQUIDACIÓN, EXTINCIÓN Y QUIEBRA DE LAS ENTIDADES DE SEGUROS.

a) Preceptos legales.—*b)* Liquidación forzosa y voluntaria.—*c)* Documentos que se han de presentar y conducta de las Entidades por lo que a los contratos se refiere.—*d)* Liquidación y extinción total y parcial.—*e)* Liquidación y extinción de Entidades puramente mutuas.—*f)* Mutuas con Empresa gestora.—*g)* Entidades extranjeras.—*h)* Exceptuadas.—*i)* Conclusiones jurídicas.—*j)* Quiebras y suspensiones de pagos de Empresas aseguradoras.—*k)* Concordancias con la doctrina y legislaciones extranjeras.

LECCION 55

RESPONSABILIDADES, CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y FRAUDES EN MATERIA DE SEGUROS.

I. Responsabilidades en que pueden incurrir las Entidades aseguradoras y sus sanciones.

II. Correcciones que pueden imponerse al personal técnico en Seguros al servicio del Estado.

III. Defraudaciones: *A)* Por parte de las Entidades aseguradoras: *a)* De carácter general (alzamiento, quiebra, concurso e insolvencia punible; estafas y otros engaños), *b)* de carácter particular respecto de algún asegurado en concreto; *B)* Por parte de los asegurados: *a)* Respecto del asegurador, *b)* respecto de terceros interesados en el contrato de Seguro.

LECCION 56

JURISDICCION Y COMPETENCIA EN MATERIA DE SEGUROS.

Amplitud de la competencia de la jurisdicción ordinaria.—Jurisdicción privilegiada o especial de Seguros: Tribunales Arbitrales existentes en España: *a)* de Seguros del Campo, *b)* del Seguro Obligatorio de Viajeros, *c)* de riesgos catastróficos extraordinarios; constitución, límites de competencia y funcionamiento de los mismos.—Los amigables componedores: su especial importancia en el Reaseguro privado.